



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 27 de febrero de 2023, tal y como consta en el acta No. 02, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

a) Se propone una corrección cartográfica a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales



RESOLUCIÓN No.168 de 2023 **(18 de mayo)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión), así:

En el plano 7G SUELO DE PROTECCION URBANO a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir la condición de área de protección geográfica, ambiental

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir la condición de Zona verde, antejardines y cesiones y asignarles el tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada, de acuerdo al sector donde se ubican.

En el plano EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir el Código Morfológico de Alturas No Construible y asignar el código Morfológico de altura de CMA3P, Código Morfológico de Altura 3 Pisos, de acuerdo al sector donde se ubican.

En el plano EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO, a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir la condición de zona verde existente.

Análisis del Caso: El comité analiza la posibilidad de corregir cartográficamente la condición de los Predios identificados con el No. 52001 010407070024000 y 52001 010407070026000. Para ello el comité estudia la respuesta entregada por la oficina de Bienes Inmuebles de la Secretaría General del municipio en la que informa que los predios en estudio no son de propiedad del municipio y los documentos presentados por los señores Lucio Enrique Ayala Portilla y Elsa Janet Ayala Portilla:

Predio 52001 010407070024000

- Escritura 441 de 2019 División con áreas de cesión
- Certificación de paz y salvo municipal No. 201904723
- Certificado catastral Nacional
- Licencia de subdivisión urbana 52001-2-LS-18-1163

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

- Escritura 1166 de 1953 Venta del predio al señor Hernando Ayala
- Norma urbanística 2741 de 2018
- Recibo de impuesto predial de 2022
- Certificado de libertad y tradición
- Acta No. 5 de 27 de junio de 2018

Predio 52001 010407070026000

- Escritura 1166 de 1953
- Escritura 4004 de 1989 Hernando Ayala Pantoja vende a su hijo Carlos Hernando Ayala Portilla
- Escritura 5212 del 14 de septiembre del 2006, sucesión de 1/3 parte del predio en cuestión a Andrea Ayala Rodríguez, Carlos Alberto Ayala Rodríguez y Sandra Milena Ayala Rodríguez
- Norma urbanística No. 3007 de 2019
- Recibo de impuesto predial de 2022
- Certificado de libertad y tradición

Revisada entonces la documentación indicada se concluyó que es necesario hacer una precisión cartográfica teniendo en cuenta que la oficina de Bienes inmuebles informa que en el proceso de subdivisión realizada por el señor Lucio Ayala se realizó cesión de vías y andenes proceso correspondiente al número predial 52001010407070051000 que ya se encuentra a nombre del municipio de Pasto, Municipio y que el predio 010407070026000 no se encuentra registrado en la base de datos de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Pasto.

Lo propio ocurre entonces con los predios 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 que son producto de la subdivisión hecha por el señor Ayala, con lo cual resulta viable la corrección propuesta al Comité Técnico.

b) Se propone una corrección cartográfica para el predio 010100660006000 y los predios aledaños identificados con numero predial 010100660007000 – 010100660041000 – 010100660019000 – 010100660018000 – 01010066001500, así:

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICO, a los predios 010100660006000 y los predios aledaños identificados con numero predial 010100660007000 – 010100660041000 – 010100660019000 – 010100660018000 – 01010066001500 asignar el tratamiento de Renovación urbana por reactivación

En el plano EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS a los predios 010100660006000 y los predios aledaños identificados con numero predial



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

010100660007000 – 010100660041000 – 010100660019000 – 010100660018000 –
01010066001500 asignar código de altura CMA4P

Adicionalmente se propone tener en cuenta la resolución No. 105 de 2020, en la cual se corrigió el predio número 010100660031000 y en consecuencia corregir también los siguientes predios que son parte de la manzana así:

010100660040000 – 010100660026000 – 010100660027000 – 010100660036000 –
010100660033000 – 010100660034000 – 010100660035000 – 010100660038000 –
010100660032000 – 010100660030000 – 010100660029000 – 010100660028000 –
010100660901901.

Corregir en los siguientes planos:

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICO, a los predios 010100660040000 – 010100660026000 – 010100660027000 – 010100660036000 – 010100660033000 – 010100660034000 – 010100660035000 – 010100660038000 – 010100660032000 – 010100660030000 – 010100660029000 – 010100660028000 – 010100660901901 asignar el tratamiento de Consolidación con densificación moderada.

En el plano EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, a los predios identificados predialmente con números :010100660040000 – 010100660026000 – 010100660027000 – 010100660036000 – 010100660033000 – 010100660034000 – 010100660035000 – 010100660038000 – 010100660032000 – 010100660030000 – 010100660029000 – 010100660028000 – 010100660901901 asignar el código de altura CMA3P

Análisis del Caso: Se solicita al comité el cambio del concepto de norma del predio No. 010100660006000 ubicado en la Calle 16 No 8ª-30 POTRERILLO, que está catalogado como tratamiento urbanístico de Desarrollo. La petición se basa en los siguientes elementos: (i) El predio ya fue fruto de un proceso de urbanización y ya posee servicios públicos (ii) Los predios inmediatamente colindantes ya están edificados, tal es el caso del centro de Salud y dentro del mismo predio ya existe un área construida. (iii) El área del predio es de 834 m² (iv) Sobre esta misma manzana ya se hizo esta corrección sobre otro predio.

Para atender la solicitud, el Comité concluye luego de revisar la condición del predio, que en efecto hace parte de un sector ya consolidado, cuenta Cuenta



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

con una superficie de 834 m² y que no se ajusta a las condiciones establecidas por el P.O.T. para el Tratamiento de Desarrollo.

c) Se propone una corrección cartográfica para el predio **52001010107950073000** **en los siguientes planos:**

En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN, cambiar la condición de EQUIPAMIENTO – ESPACIO PUBLICO, a Centralidad Miraflores CL3

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICO, la NORMA URBANÍSTICA DE EQUIPAMIENTOS, a la de TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

En el plano EE6 asignar el código morfológico de alturas que corresponde a los predios en TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

En el plano EFS15 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, eliminar la categoría en la que aparece como Centralidad Miraflores CL3.

EFS16 SISTEMA DE EQUIPAMIENTO Y CENTRALIDADES EN EL SUELO URBANO, eliminar la condición de parque urbano recreativo y deportivo

Análisis del Comité: Para atender la petición presentada por el señor LIBARDO DE JESÚS NARVÁEZ CASTRO, quien solicita la corrección del predio identificado con código catastral 010107950073000 que está catalogado como equipamiento-espacio público, el comité técnico estudió (i) Escritura pública 3400 de 1995 (ii) Certificado de Libertad y tradición (iii) Resoluciones y oficios de inurbe (iv) Acta de Comité Técnico de Planeación No. 3 de 2019 (v) Acta de Comité Técnico de Planeación No. 4 de 2019 (vi) Oficio respuesta de Oficina de bienes inmuebles en el que informa que el predio no es propiedad del municipio.

Con dicha información, el comité corroboró que la titularidad del predio es del señor LIBARDO DE JESÚS NARVÁEZ CASTRO como se observa la escritura pública No. 3400 de 1995, ello aunado a la información entregada por bienes inmuebles que confirma que el predio no es propiedad del municipio, con lo cual es procedente hacer la corrección cartográfica propuesta.

d) Se propone una corrección cartográfica al predio predio 010504400014000, en los siguientes planos, así:



RESOLUCIÓN No.168 de 2023 **(18 de mayo)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

En el plano 7G – SUELO DE PROTECCIÓN URBANO en el predio 010504400014000 corregir la condición de suelo de ÁREA DE PROTECCIÓN GEOGRÁFICA, PAISAJÍSTICA O AMBIENTAL, con excepción del área con aproximación al RIESGO MEDIO por REMOCIÓN EN MASA ubicada en el plano EA19 APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSION EN MASA EN SUELO URBANO.

En el plano EE2 – tratamientos urbanísticos, al predio 010504400014000 asignar el tratamiento de DESARROLLO, según el tratamiento del sector, a excepción del área con aproximación al RIESGO MEDIO por REMOCIÓN EN MASA ubicada en el plano EA19 APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSION EN MASA EN SUELO URBANO que se mantiene como SUELO DE PROTECCIÓN de conformidad a las convenciones del plano EE2.

En el plano EE6 – Modelo Morfológico de Alturas, al predio 010504400014000 asignar el código para PREDIOS EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO, con excepción del área con aproximación al RIESGO MEDIO por REMOCIÓN EN MASA ubicada en el plano EA19 APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSION EN MASA EN SUELO URBANO que se mantiene de conformidad con las convenciones del plano EE6.

En el plano EFS17 – SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, en el predio 010504400014000 corregir la condición de espacio público.

Análisis del caso: El predio 010504400014000 en su totalidad se encuentra en una condición de suelo de protección geográfica, paisajística o ambiental, sin tratamiento urbanístico (zonas verdes, antejardines o cesiones), con código morfológico de alturas no construible y áreas con aproximación al riesgo medio por el fenómeno de remoción en masa. Para abordar el asunto, el comité Técnico tuvo en cuenta las imágenes satelitas de google earth y los aportados por el peticionario que son: dos planos topográficos uno contiene la vista topográfica en planta con las curvas de nivel y abscisas y otro contiene las secciones en donde se pueden apreciar gráficamente las pendientes de los cortes en plano

El Comité Técnico, con esos insumos y de acuerdo a las tomas fotográficas aéreas o satelitales obtenidas de Google Earth, verificó que el predio colinda con un talud recubierto de capa vegetal, que puede tener pendientes superiores a los 45 grados, es decir, podría representar un área en condición de riesgo alto por remoción en masa, la cual no se contempla en el plano EA19 del POT; es posible



RESOLUCIÓN No.168 de 2023 (18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

que parte de esta área en condición de riesgo alto alcance el área del predio 010504400014000. En las imágenes se aprecia que el predio no se encuentra cubierto por bosques o especies vegetales nativas que representen cuidado. El POT en su cartografía no identifica el paso de cuerpos hídricos superficiales.

En el perfil transversal "eje 1" se encuentra que la pendiente mayor (de acuerdo al abscisado entregado en plano*) corresponde al 25.5% o ángulo de inclinación de 14.31 grados. • En el perfil transversal "eje 2" se encuentra que la pendiente mayor corresponde al 23.5% o ángulo de inclinación de 13.22 grados. • En el perfil transversal "eje 3" se encuentra que la pendiente mayor corresponde al 40.8% o ángulo de inclinación de 22.20 grados. • En el perfil transversal "eje 4" se encuentra que la pendiente mayor corresponde al 54.4% o ángulo de inclinación de 28.55 grados. • En el perfil transversal "eje 5" se encuentra que la pendiente mayor corresponde al 36.8% o ángulo de inclinación de 20.20 grados. (*) La pendiente se determinó de acuerdo al abscisado entregado en el plano 2 de 2, si los rangos de abscisado son menores se puede obtener con mayor detalle el valor de la pendiente

Entre los niveles 2665 al 2680, de acuerdo al plano topográfico, se ubica una zanja que posiblemente tendrá pendientes que pueden representar riesgo para la población. El predio colindaría con esta zanja. Con respecto a los niveles de riesgo por aproximación al riesgo en el fenómeno de remoción en masa, el POT determina: *"Artículo 97. Niveles de las áreas en condición de riesgo por el fenómeno amenazante de remoción en masa en el suelo urbano. Con el objeto de determinar la intensidad del fenómeno y los posibles efectos que puede causar, se establecieron en el suelo urbano los siguientes niveles de condición de riesgo: 1. Áreas en condición de riesgo medio. Son áreas con condición de riesgo cuyas viviendas no cumplen con las distancias mínimas de protección en el límite de taludes con pendientes mayores a 45 grados, desprovistos de cobertura vegetal, la cual ha sido reemplazada por el desarrollo de infraestructura y por encontrarse en diferentes zonas de depósitos de remoción en masa. ..."*. El POT en el artículo 45 determina que los suelos con pendientes superiores a los 45 grados corresponden al suelo de protección geográfica, paisajística o ambiental. Con ello el comité determina que es viable la corrección en los términos planteada.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No. 02 de febrero de 2023, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los planos EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, 7G SUELO DE PROTECCIÓN



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

URBANO, EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, EF17 SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO, EF15 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, EF 16 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y CENTRALIDADES EN SUELO URBANO.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica en los planos: 7G SUELO DE PROTECCIÓN URBANO, EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, EF17 SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO, que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 002 de febrero de 2023, así:

En el plano 7G SUELO DE PROTECCION URBANO a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir la condición de área de protección geográfica, ambiental

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir la condición de Zona verde, antejardines y cesiones y asignarles el tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada, de acuerdo al sector donde se ubican.

En el plano EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir el Código Morfológico de Alturas No Construible y asignar el código Morfológico de altura de CMA3P, Código Morfológico de Altura 3 Pisos, de acuerdo al sector donde se ubican.



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

En el plano EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO, a los predios identificados con códigos prediales 010407070024000 y 010407070026000 y los números prediales 010407070048000, 010407070049000 y 010407070050000 (estos últimos producto de subdivisión) corregir la condición de zona verde existente.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICO y EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 002 de febrero de 2023, así:

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICO, a los predios 010100660006000 y los predios aledaños identificados con numero predial 010100660007000 – 010100660041000 – 010100660019000 – 010100660018000 – 01010066001500 asignar el tratamiento de Renovación urbana por reactivación.

En el plano EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS a los predios 010100660006000 y los predios aledaños identificados con numero predial 010100660007000 – 010100660041000 – 010100660019000 – 010100660018000 – 01010066001500 código de altura CMA4P

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICO y EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 002 de febrero de 2023, así:

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICO, a los predios 010100660040000 – 010100660026000 – 010100660027000 – 010100660036000 – 010100660033000 – 010100660034000 – 010100660035000 – 010100660038000 – 010100660032000 – 010100660030000 – 010100660029000 – 010100660028000 – 01010066090190 asignar el tratamiento de Consolidación con densificación moderada.



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

En el plano EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS, a los predios identificados predialmente con números :010100660040000 – 010100660026000 – 010100660027000 – 010100660036000 – 010100660033000 – 010100660034000 – 010100660035000 – 010100660038000 – 010100660032000 – 010100660030000 – 010100660029000 – 010100660028000 – 010100660901901 asignar el código de altura CMA3P

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN, EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICO, PLANO EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, EFS15 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, EFS16 SISTEMA DE EQUIPAMIENTO Y CENTRALIDADES EN EL SUELO URBANO que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 002 de febrero de 2023, así:

En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN, al 52001010107950073000 cambiar la condición de EQUIPAMIENTO – ESPACIO PUBLICO, a Centralidad Miraflores CL3

En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICO, al 52001010107950073000 asignar el TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

En el plano EE6 modelo morfológico de alturas 52001010107950073000 asignar el código morfológico de alturas que corresponde a los predios en TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

En el plano EFS15 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, al predio 52001010107950073000 eliminar la categoría en la que aparece como Centralidad Miraflores CL3.

EFS16 SISTEMA DE EQUIPAMIENTO Y CENTRALIDADES EN EL SUELO URBANO al predio 52001010107950073000, eliminar la condición de parque urbano recreativo y deportivo

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la precisión cartográfica a los planos 7G – SUELO DE PROTECCIÓN URBANO, EE2 – TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, EE6 – MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS EFS17 – SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, que forman



RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 002 de febrero de 2023, así

En el plano 7G – SUELO DE PROTECCIÓN URBANO en el predio 010504400014000 corregir la condición de suelo de ÁREA DE PROTECCIÓN GEOGRÁFICA, PAISAJÍSTICA O AMBIENTAL, con excepción del área con aproximación al RIESGO MEDIO por REMOCIÓN EN MASA ubicada en el plano EA19 APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSION EN MASA EN SUELO URBANO.

En el plano EE2 – TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, al predio 010504400014000 asignar el tratamiento de DESARROLLO, según el tratamiento del sector, a excepción del área con aproximación al RIESGO MEDIO por REMOCIÓN EN MASA ubicada en el plano EA19 APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSION EN MASA EN SUELO URBANO que se mantiene como SUELO DE PROTECCIÓN de conformidad a las convenciones del plano EE2.

En el plano EE6 – MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, al predio 010504400014000 asignar el código para PREDIOS EN TRATAMIEINTO DE DESARRROLLO, con excepción del área con aproximación al RIESGO MEDIO por REMOCIÓN EN MASA ubicada en el plano EA19 APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSION EN MASA EN SUELO URBANO que se mantiene de conformidad con las convenciones del plano EE6.

En el plano EFS17 – SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, en el predio 010504400014000 corregir la condición de espacio público.

ARTÍCULO SEXTO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No.168 de 2023
(18 de mayo)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2
7G, EE6, EF17, EF15, EF 16 del Plan de Ordenamiento Territorial

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

GERMAN ORTEGA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto:
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM